



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 636-2016- GADPCH

Sr. Mariano Curicama Guamán
PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Considerando:

Que, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008.

Que, el 30 de abril de 2009, el Economista, Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, la Dirección Financiera, mediante certificaciones Nos. C.F. 0610-2016; y, C.F.0567-2016 ha certificado las partidas presupuestarias Nos. 7.3.08.11.000.0601.55.701.0000.0000.0 ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL SISTEMA DE RIEGO LA FLORIDA; y, 7.3.08.11.000.0601.55.001.0000.0000.0 ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO (ENTUBAMIENTO) DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO FLORIDA-LICÁN PPCH 2016.

Que, mediante Memorando No. GADPCH-C.OO.PP-2016-01341, suscrito por el Ing. René Rodríguez González, Coordinador de Obras Públicas y dirigido al Abg. Mariano Curicama, Prefecto de la Provincia de Chimborazo, solicita autorización de inicio de proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica para la Obra: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL SISTEMA DE RIEGO LA FLORIDA, documento que es aceptado mediante sumilla inserta de esta Autoridad.

Que, en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que tratándose de los procesos de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS.

Que, el último inciso del artículo 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que tratándose de procesos de Subasta Inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente

4



0,000002 por el monto del presupuesto Inicial del Estado no se requiere la conformación de la Comisión Técnica.

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVO:

Art. 1. Disponer el inicio del trámite para el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADPCH-126-2016, para la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL SISTEMA DE RIEGO LA FLORIDA.

Art. 2.- Aprobar los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADPCH-126-2016, para la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL SISTEMA DE RIEGO LA FLORIDA.

Art. 3.- Delegar a la Ing. Mercy Castelo B., Técnica del GADPCH, para que lleve adelante el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADPCH-126-2016, para la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL SISTEMA DE RIEGO LA FLORIDA, decisión que la realizo al amparo del art. 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se designe como secretaria a la Dra. Myrian Layedra Luna, Abogada de Sindicatura.

Art. 4.- Disponer a la secretaria publique los pliegos y la presente Resolución en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gov.ec

Dado en la ciudad de Riobamba, a los 27 días del mes de diciembre de 2016

Abg. Mariano Curicama Guzman
PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO



4



Proveyó y firmó la Resolución Administrativa No. 636-2016- GADPCH, que antecede, el Abg. Mariano Curicama G., Prefecto de la Provincia de Chimborazo, en el lugar y fecha indicados.-

LO CERTIFICO

Lic. Patricia Páez P.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL

